



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 036/2003**

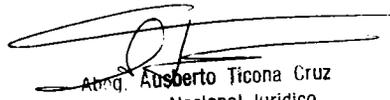
La Paz, 14 de febrero de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-003-03 DE  
07-02-03 SOBRE PAGO POR SERVICIO DE  
ASISTENCIA AL CONTROL DE TRANSITOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-003-03 de 07-02-03 sobre pago por Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos.

ATC/yat

  
Abdo Alberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

## **RESOLUCION N° RD 01 -003 -03**

La Paz, 07 FEB 2003

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de Concesión de los Depósitos Aduaneros aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-032-02 de 18/10/2002, establece en su artículo 14 el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos, como una actividad que debe desarrollar el concesionario de depósito en los lugares de ingreso y salida de las unidades de transporte al país, con excepción de los aeropuertos internacionales donde el concesionario no realiza ningún servicio sobre las mercancías sujetas a exportación, reexpedición o reembarque.

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-033-02 de 18/10/2002 establece el tarifario por concepto de las actividades detalladas en el considerando precedente.

Que es necesario modificar y complementar el punto 3 del Anexo 2 de la Resolución de Directorio N° RD-01-033-02 de 18/10/2002, en su segundo párrafo referido a que se cancelará una sola vez por MIC de importación o exportación.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

### **POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** El pago por el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos es obligatorio y debe ser asumido por el importador.

**SEGUNDO.** El pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos, responsabilidad del importador, puede ser realizado por el transportista en la aduana de ingreso al país, en este caso el transportista tiene la obligación de entregar las copias de la factura al o los consignatarios de la mercancía o a su agencia despachante de aduanas.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**TERCERO.** En caso que el pago no se hubiera efectuado en la aduana de ingreso al país, este deberá ser cancelado obligatoriamente por el importador, a través de su agencia despachante de aduana.

**CUARTO.** Los concesionarios de depósito de aduanas y Zonas Francas deberán requerir copia de la factura correspondiente al pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos para la entrega del parte de recepción, previa verificación de su correspondencia con el manifiesto cancelado.

**QUINTO.** El pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos debe totalizar el monto de US\$ 15.-, de los cuales US\$ 12.- corresponden al Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos y US\$ 3.- corresponden al cobro por el módulo de tránsito en tanto se realice la recuperación de la inversión, según establece el punto 3 del anexo 2 de la Resolución de Directorio N° RD-01-033-02 de 18/10/2002.

Para el caso de exportaciones el pago por este servicio es de US\$ 12.-, debiendo ser cancelado en la aduana donde se emita el Certificado de Salida.

**SEXTO.** Se modifica el segundo párrafo del punto 3 del anexo 2 de la Resolución de Directorio N° RD-01-033-02 de 18/10/2002, de la siguiente manera:

Donde dice: **MIC**  
Debe decir: **Manifiesto**

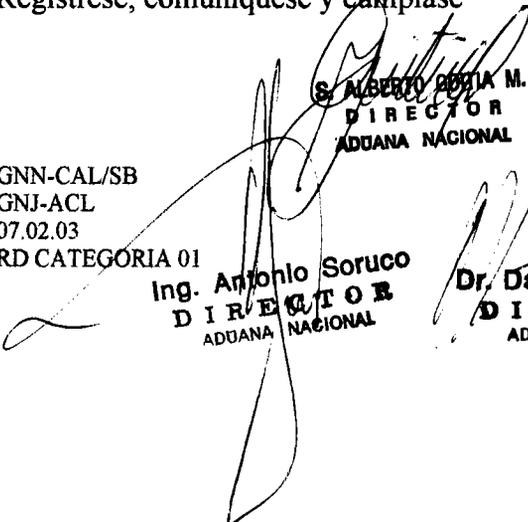
Por lo que se entiende que este servicio contempla los modos de transporte carretero y férreo.

**SÉPTIMO.** Esta resolución entra en vigencia a partir del lunes 24 de febrero de 2003

Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución los administradores de aduana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GNN-CAL/SB  
GNJ-ACL  
07.02.03  
RD CATEGORIA 01

  
Ing. Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
Bruno Giussani  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL